

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

RESOLUCION No 0012

02 NOV 2021

De _____

“Por medio de la cual se otorga permiso para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana por motivos de construcción de obras de infraestructura al señor **CELSO MORENO BORRERO** actuando en calidad de alcalde municipal ubicados en la plaza central corregimiento del guamo jurisdicción del municipio de chimichagua cesar”.

El Profesional Universitario con funciones de Coordinador del GIT para la Gestión en la seccional de Chimichagua, en ejercicio de sus funciones, y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 1541 del 30 de diciembre de 2019 proferida por la Dirección General de CORPOCESAR, la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el señor **CELSO MORENO BORRERO** actuando en calidad de alcalde municipal identificado con cedula No 18968135, solicitó a Corpocesar mediante oficio con fecha de radicado el día 04 de octubre del 2021, la intervención de árboles aislados en zona urbana en predio público por interferir con la construcción de obras de infraestructura, ubicado en la plaza central corregimiento del guamo jurisdicción del municipio de chimichagua cesar.

Que en fecha de 25 de octubre de 2021 se expidió auto de visita No 0011, por medio del cual se inició trámite administrativo ambiental y se definió fecha de visita para el día 26 de octubre del 2021., la cual se realizó por el funcionario **JOSÉ SABINO TEJEDA SANTIAGO** profesional de apoyo, el cual el día 19 de octubre de 2021., entregó informe técnico, como resultado de dicha visita.

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), **“ Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles.”**

Que a la luz de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.9.4 del decreto en citas, cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, la cual tramitará la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

02 NOV 2021

Continuación Resolución No. **0012** De_ . “Por medio de la cual se otorga permiso al señor **CELSO MORENO BORRERO** actuando en calidad de alcalde municipal identificado con cedula No 18968135 de chimichagua cesar, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislado en zona urbana plaza central corregimiento del guamo jurisdicción del municipio de chimichagua cesar “

-----2

I. ANTECEDENTES

El presente informe se origina ante la solicitud radicada el día 04 de octubre del 2021, en la oficina de la seccional chimichagua ante la coordinación GIT para la gestión de Corpocesar, presentada por el señor **CELSO MORENO BORRERO** actuando en calidad de alcalde municipal C.C 18968135 y quien expone de manera general lo siguiente:

Solicito permiso para la erradicación de unos árboles, en la plaza central corregimiento del guamo jurisdicción del municipio de chimichagua con el fin de construir el nuevo parque y cancha para la recreación de los habitantes de este corregimiento.

En atención a lo ordenado mediante Auto No 0011 del 25 de octubre de 2021, la Coordinación GIT para gestión en la seccional de Chimichagua, ordena la práctica de una diligencia de inspección técnica en la plaza central corregimiento del guamo jurisdicción del municipio de chimichagua, con el objeto de establecer la viabilidad de lo solicitado. La diligencia se cumplió el día 26 de octubre del 2021.

II. CONCEPTO TECNICO

Que la diligencia de inspección técnica se llevó a cabo el día 14 de septiembre de 2021, y como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

(....)

2.- SITUACIÓN ENCONTRADA

Durante el día 26 de octubre del 2021, me trasladé a la plaza central corregimiento del guamo ubicada en la calle 2 # 1-34 zona urbana jurisdicción del municipio de chimichagua con el fin de inspeccionar y evaluar la ubicación, el estado fitosanitario y el desarrollo de los árboles objetos de solicitud para ser intervenidos con erradicación, los cuales se encuentran con problemas fitosanitarios, y emitir concepto técnico frente a la solicitud de intervención forestal de árboles aislados ubicados en centros urbanos, que se ha presentado a la entidad.

Durante la diligencia de inspección técnica se pudo verificar la existencia de tres (3) árboles solicitados para erradicación, conformado por una (1) especies.

En el recorrido de evaluación visual a los árboles de las especies a intervenir, se detectaron que son árboles viejos de las especies maíz tostado los cuales se encuentran en mal estado fito sanitarios y ubicación dentro de la obra y al momento de la visita se pudo evidenciar que el aprovechamiento de estas especies no representa ningún detrimento a la flora y biodiversidad florística ni ecosistemas a fines del área ya que existen en la zona grandes cantidades de árboles de estas mismas especie y la radicación y aprovechamiento de estas especies facilitaría la construcción de la obra y el remplazo de las mismas por ejemplares jóvenes y fitosanitariamente viables Como se puede evidenciar en los registros fotográficos a continuación:

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

02 NOV 2021

Continuación Resolución No. **0012** De **02 NOV 2021**. “Por medio de la cual se otorga permiso al señor **CELSO MORENO BORRERO** actuando en calidad de alcalde municipal identificado con cedula No 18968135 de chimichagua cesar, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislado en zona urbana plaza central corregimiento del guamo jurisdicción del municipio de chimichagua cesar “

-----3

Imagen 1. Árbol de la especie maíz tostado	Imagen 2. Árbol de la especie maíz tostado
	
Imagen 3. Árbol de la especie maíz tostado 	

Las características de los árboles a intervenir se describen en la siguiente tabla:

Tabla N°1. INVENTARIO FORESTAL DE LOS ÁRBOLES A ERRADICAR, en la plaza central corregimiento del guamo jurisdicción del municipio de chimichagua.

N° de árbol	Nombre común	Nombre científico	DAP	HT	AB	Vol. T en M3	Coordenadas		observaciones
1	Maíz tostado	Coccoloba acuminata	0.25	4	0.0491	0.139	09°12'44.6"N	073°54'13.1"	Erradicación
2	Maíz tostado	Coccoloba acuminata	0.27	5	0.057	0.2024	09°12'44.5"N	073°54'12.6"	Erradicación
3	Maíz tostado	Coccoloba acuminata	0.30	4	0.07069	0.2008	09°12'44.7"N	073°54'12.2"	Erradicación

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-16
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

02 NOV 2021

Continuación Resolución No. **0012** De **02 NOV 2021**. “Por medio de la cual se otorga permiso al señor **CELSO MORENO BORRERO** actuando en calidad de alcalde municipal identificado con cedula No 18968135 de chimichagua cesar, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislado en zona urbana plaza central corregimiento del guamo jurisdicción del municipio de chimichagua cesar “

	Área Basimétrica		0.17679				
	Volumen total en M3			0.5422			

El volumen total de los tres (3) árboles a erradicar es de cero comas cincuenta y cuatro veinte dos (**0.5422**) metros cúbicos. El área basal o bisimétrica de los tres (3) árboles a erradicar corresponde a cero comas diecisiete seis siete nueve (**0.17679**) m2) metros cuadrados, equivalente a 0.000017679 ha.

Con relación al **historial** de estos árboles corresponde a siembras realizadas por la comunidad de este corregimiento, algunos de ellos sembrado sin criterio técnico, a los cuales no se les dio manejo adecuado acorde a las podas de mantenimiento la cual fue perceptible al momento de la visita ya que se con daños fitosanitarios, con bifurcaciones, con ramas desproporcionadas y presencia de parasitas en su fuste entre otros.

Culturalmente, estas especies, no representa ningún arraigo o referente cultural marcado por los asentamientos del sector, son árboles comunes sin ningún tipo de importancia endémica o singularidad especial.

En lo que respecta con lo **paisajístico**, estos árboles presentan defectos físicos, morfológicos y estructurales, características estas que, limitan el paisaje con carencia de estética en sus estructuras arbóreas.

El volumen resultante de este aprovechamiento forestal de árboles aislados en centros urbanos, productos de erradicación, no se cobra la tasa compensatoria, porque los árboles aprovechados no hacen parte de bosques naturales, o relictos de bosques naturales.

3.- CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta la situación encontrada y descrita en el punto 2 de este informe, técnicamente se concluye lo siguiente:

3.1.-Se atendió solicitud para la intervención forestal de tres (3) arboles aislados conformados por una especie (maíz tostado) ubicados en la plaza central corregimiento del guamo jurisdicción del municipio de chimichagua, Presentada por el señor **CELSO MORENO BORRERO** actuando en calidad de alcalde municipal del municipio de chimichagua cesar C.C 18968135

3.2.- En el recorrido de evaluación se observó en los árboles de las especies a intervenir, defectos visibles como, estado fitosanitario culminación de su periodo vegetativo

3.3.- Se inspeccionaron los 3 árboles a erradicar, por su ubicación, y estado fitosanitario y culminación de su periodo vegetativo facilitando con esto el libre desarrollo de las especies emergentes, ubicación dentro de la obra motivo por el cual existe la necesidad de sus erradicaciones.

3.4.- Las características de los árboles a erradicar se describen en la tabla No.1 de este informe.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

02 NOV 2021

Continuación Resolución No. **0012** De_ . “Por medio de la cual se otorga permiso al señor **CELSO MORENO BORRERO** actuando en calidad de alcalde municipal identificado con cedula No 18968135 de chimichagua cesar, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislado en zona urbana plaza central corregimiento del guamo jurisdicción del municipio de chimichagua cesar “

-----5

3.5.- Para la erradicación de los árboles se tendrá en cuenta que el procedimiento se haga técnicamente, aplicando desrame adecuado para no causar daños físicos y estructurales a los árboles vecinos que no van a ser talados.

3.6.-El volumen total de los árboles a erradicar es de cero comas cincuenta y cuatro veinte dos (**0.5422** m3) metros cúbicos. Conformados por tres (3) árboles aislados y por una (1) especies (maíz tostado), ubicados en la plaza central corregimiento del guamo jurisdicción del municipio de chimichagua,

3.7.- La reposición de los árboles a erradicar se harán en relación uno a tres, es decir, sembrar tres árboles por cada uno erradicado. En total se repondrán nueve (9) árboles, los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de un (1 m) metro, un fuste principal recto, el árbol ya plantado, el tallo debe permanecer verticalmente, de tal manera que, no necesite testigo en lo posible. La distribución de las ramas debe comenzar a las tres cuartas partes del tallo, y normal desarrollo. El diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa del árbol para su estabilidad mecánica, y tener buen estado fitosanitario.

3.8.- Los árboles deben ser plantados en la zona de influencia del proyecto, para lo cual informarán a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de selección de los árboles en vivero, observar las dimensiones de los huecos (0,40 m x 0,40 m x 0,40) m, conformación del sustrato y estado fitosanitario de los árboles a sembrar. Si del total de los árboles a plantar sobran, el autorizado solicitará a Corpocesar que le indique adonde plantar los árboles restantes.

3.9.- La relación de reposición de los árboles está en concordancia con lo dispuesto en el manual de compensaciones del componente Biótico, relacionados en el numeral 6.2.2, sobre el aprovechamiento de árboles aislados, y adoptado por la resolución No. 256 del 22 de febrero de 2018, emanada del ministerio de ambiente y desarrollo sostenible.

3.10.- Los árboles a reponer deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana teniendo en cuenta el espacio disponible, para seleccionar la especie nativa o naturalizada adecuada al sitio, tal como: Mamón Cotoprix (*Melicoccus Oliviformis*), Mango (*Mangifera indica*), Cañahuate (*Handroanthus Chrysanthus*), Corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), Carreto (*Aspidosperma polyneuron*), Roble (*Tabebuia Rosea*), Puy (*Tabebuia Serratifolia*), Olivo Santo (*Capparis odoratissima*), entre otras especies nativas.

3.11.- Por todo lo anteriormente descrito, existen causales y la necesidad de realizar las erradicaciones de los siete árboles relacionados en la tabla N° 1 del presente informe.

3.12.-Los árboles que reemplazarán a los erradicados se establecerán a una distancia de seis (6 m) entre árboles, para especies excurrentes, y de ocho (8 m) entre árboles, para especies decurrentes.

4.- CONCEPTO

En virtud de todo lo anterior se emite concepto técnico positivo para autorizar intervención forestal de árboles aislados en centros urbanos, consistente en la erradicación de tres (3) árboles. Los individuos están conformados por una (1) especies, y se detallan en la tabla No.1 de este informe. Todo esto se evidencia en la dirección plaza central corregimiento del guamo jurisdicción del municipio de chimichagua.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

02 NOV 2021

Continuación Resolución No. **0012** De_. “Por medio de la cual se otorga permiso al señor **CELSO MORENO BORRERO** actuando en calidad de alcalde municipal identificado con cedula No 18968135 de chimichagua cesar, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislado en zona urbana plaza central corregimiento del guamo jurisdicción del municipio de chimichagua cesar “

-----6

De acuerdo al análisis realizado a las coordenadas: N 09°12'44.6" N W 073°54'13.1" plaza central corregimiento del guamo jurisdicción del municipio de chimichagua, Se encuentra fuera de áreas protegidas y de zona de reserva forestal de ley segunda de 1959, pero dentro de territorio de línea negra.

5.- INFORMACION PARA EL CÁLCULO DEL VALOR DEL VOLUMEN Y VALOR A PAGAR.

El volumen resultante de este aprovechamiento forestal de árboles aislados en centros urbanos, productos de erradicación, no se cobra la tasa compensatoria, porque los árboles aprovechados no hacen parte de bosques naturales, o relictos de bosques naturales.

5- OBLIGACIONES

En el acto administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer al autorizado las siguientes obligaciones:

5.1.- Intervenir única y exclusivamente los árboles aislados indicados en el concepto técnico y en la tabla 1, numeral 2 de este informe. Para lo cual informará a Corpocesar previamente y así revisar técnicamente el proceso de erradicación.

5.2.- **El autorizado de la erradicación debe hacer la reposición de los árboles a erradicar en relación uno a tres, es decir sembrar tres árboles por cada uno erradicado; en total serán doce (12) árboles a reponer.** Los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de uno (1 m) metro, un fuste principal recto y normal desarrollo, el tallo debe permanecer verticalmente de tal manera, que no necesite testigo, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas verdes.

5.3.- El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de erradicación al árbol autorizado, sobre todo con lo relacionado con los transeúntes, vehículos y conductores eléctricos (redes de energía, telefonía y televisión por cable). **El autorizado debe hacer reposición inmediata de los árboles a erradicar.** La erradicación de los árboles, tienen un impacto ambiental negativo (climático y paisajístico) inmediato, por lo que, la medida de mitigación (reposición) debe ser de inmediata respuesta para atenuar los efectos negativos del impacto que causará la actividad de erradicación.

5.4.- los árboles que reemplazarán al erradicado se establecerán a una distancia adecuada y en los sitios seleccionados por el permissionario y concertados con Corpocesar. Las nuevas especies que remplazaran a la erradicada deben ser recomendada para la arborización urbana, teniendo en cuenta el espacio disponible para seleccionar la especie nativa o naturalizada, adecuada al sitio, como: Mamón Cotoprix (*Melicoccus Oliviformis*), Mango (*Mangifera indica*), Cañahuate (*Tabebuia Chrysantha*), Corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), Carreto (*Aspidosperma polyneuron*), Roble (*Tabebuia Rosea*), Puy (*Tabebuia Serratifolia*), Olivo Santo (*Capparis odoratissima*), entre otras.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

02 NOV 2021

Continuación Resolución No. **0012** De **02 NOV 2021**. “Por medio de la cual se otorga permiso al señor **CELSO MORENO BORRERO** actuando en calidad de alcalde municipal identificado con cedula No 18968135 de chimichagua cesar, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislado en zona urbana plaza central corregimiento del guamo jurisdicción del municipio de chimichagua cesar “

-----7

5.5.- Realizar Previamente a la intervención forestal una amplia socialización de las actividades de erradicación a miembros del barrio y sus representantes por los medios de información hablada y escrita.

5.6.- Los árboles de la reposición se plantarán en el área de plaza central corregimiento del guamo jurisdicción del municipio de chimichagua, teniendo en cuenta la cantidad y según la distancia de siembra o establecimiento, Corpocesar podrá señalar los sitios, cuando el área sea insuficiente debido a la densidad de siembra.

5.7.- El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles sembrados por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de los mismos. **Árbol que se muera deberá ser reemplazado inmediatamente.**

6- RECOMENDACIONES

Para la erradicación de los árboles, se debe tener en cuenta los elementos de protección personal para prevenir accidentes de trabajo.

Mantener todas las medidas de señalización, de seguridad en altura e industrial pertinentes en el sitio de trabajo de las actividades de erradicación.

Previamente se debe realizar una amplia socialización de la actividad de erradicación de los árboles, a miembros de la comunidad y sus representantes de las juntas de acción comunal de los barrios del área cercana y a los medios de información hablada y escrita.

III. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que de conformidad con lo dispuesto en el **Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015**, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), “ Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles.”

Que a la luz de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.9.4 del decreto en citas, “cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

02 NOV 2021

Continuación Resolución No. **0012** De_ . “Por medio de la cual se otorga permiso al señor **CELSO MORENO BORRERO** actuando en calidad de alcalde municipal identificado con cedula No 18968135 de chimichagua cesar, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislado en zona urbana plaza central corregimiento del guamo jurisdicción del municipio de chimichagua cesar “

-----8

públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, la cual tramitará la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible”.

Que, en razón y mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar permiso al Señor **CELSO MORENO BORRERO** actuando en calidad de alcalde municipal identificado con Cedula No 18.968.135 de chimichagua, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del corregimiento del guamo jurisdicción del Municipio de Chimichagua Cesar, por interferir con la construcción de obras de infraestructura, relacionado en la tabla 1 del presente informe. Ubicados en plaza central del corregimiento del guamo jurisdicción del municipio de chimichagua cesar. Georreferenciado con su respectiva coordenada del sistema Magna sirgas WGS84.

ARTICULO SEGUNDO: el presente permiso se otorga por un término de seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del permiso.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer al Señor **CELSO MORENO BORRERO** actuando en calidad de alcalde municipal identificado con cedula No 18.968.135 de chimichagua, las siguientes obligaciones:

1. Erradicar única y exclusivamente los árboles aislados relacionados y detallados en las tablas 1 del numeral 2 de este Acto Administrativo.
2. Abstenerse de intervenir cualquier árbol al interior del lote que no se encuentre relacionado en dicha tabla ni autorizado por la Corporación.
3. El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal autorizada, sobre todo en lo relacionado con los transeúntes, vehículos, etc.
4. El autorizado debe hacer la disposición final de los productos y residuos resultantes de la erradicación (tallos, troncos, ramas y hojas), de manera inmediata, y en sitios adecuados y autorizados, evitando que estos sean depositados en lugares que obstaculicen el tráfico vehicular y peatonal.

5. El autorizado de la erradicación debe hacer la reposición de los árboles a erradicar en relación uno a tres, es decir sembrar tres árboles por cada uno erradicado; en total

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

02 NOV 2021

Continuación Resolución No. **0012** De **02 NOV 2021**. “Por medio de la cual se otorga permiso al señor **CELSO MORENO BORRERO** actuando en calidad de alcalde municipal identificado con cedula No 18968135 de chimichagua cesar, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislado en zona urbana plaza central corregimiento del guamo jurisdicción del municipio de chimichagua cesar “

-----9
serán nueve (9) árboles a reponer. Los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de uno (1 m) metro, un fuste principal recto y normal desarrollo, el tallo debe permanecer verticalmente de tal manera, que no necesite testigo, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas verdes.

6. Los árboles que reemplazarán al erradicado se establecerán a una distancia adecuada y en los sitios seleccionados por el permisionario y concertados con Corpocesar. Las nuevas especies que remplazaran a la erradicada deben ser recomendada para la arborización urbana, teniendo en cuenta el espacio disponible para seleccionar la especie nativa o naturalizada, adecuada al sitio, como: Mamón Cotoprix (*Melicoccus Oliviformis*), Mango (*Mangifera indica*), Cañahuate (*Tabebuia Chrysantha*), Corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), Carreto (*Aspidosperma polyneuron*), Roble (*Tabebuia Rosea*), Puy (*Tabebuia Serratifolia*), Olivo Santo (*Capparis odoratissima*), entre otras.

7. Aplicar a los árboles a plantar un tratamiento especializado a través de Bio-estimulación que permitan rápidamente la reconstrucción del sistema radicular con la aplicación al suelo de microorganismos especializados en solubilizarían de nutriente para el pronto restablecimiento y reproducción del sistema radicular de los mismos. Este tratamiento debe ser realizado de manera inmediata a la siembra de estos.

8. Responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles plantados por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de los mismos, lo cual indica que, árbol que se muera deberá ser reemplazado inmediatamente.

9. Previamente se debe realizar una amplia socialización de la actividad de erradicación de los árboles, a miembros de la comunidad y sus representantes de las juntas de acción comunal de los barrios del área cercana y a los medios de información hablada y escrita.

10. Someterse a las actividades de control y seguimiento realizados por la Corporación.

11. Abstenerse de realizar quema del material vegetal resultante de la actividad de tala y poda de los árboles.

12. Tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.

13. Adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado.

14. Utilizar las señalizaciones correspondientes y los implementos de seguridad y protección personal para las personas encargadas de realizar los trabajos de intervención forestal y demás.

15. Comunicar el inicio y terminación de las actividades de intervención forestal autorizada mediante este acto administrativo, anexando un informe técnico donde se relacionen las actividades realizadas y soportadas con el respectivo registro fotográfico, certificaciones y constancias a que haya lugar.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

02 NOV 2021

Continuación Resolución No. **0012** De ____ . “Por medio de la cual se otorga permiso al señor **CELSO MORENO BORRERO** actuando en calidad de alcalde municipal identificado con cedula No 18968135 de chimichagua cesar, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislado en zona urbana plaza central corregimiento del guamo jurisdicción del municipio de chimichagua cesar “

-----10
ARTÍCULO CUARTO: Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida no podrán comercializarse.

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese al señor **CELSO MORENO BORRERO** actuando en calidad de alcalde municipal identificado con cedula No 18.968.135 de chimichagua.

ARTICULO NOVENO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Chimichagua a los veinte dos (2) días del mes de noviembre del año 2021.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



ARIEL VILLALOBOS GALINDO
Coordinador GIT Para La Gestión de la Seccional Chimichagua.

Expediente: CGSCH-0011 – 2021.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-16
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015